



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024

()

Por la cual se modifica la Resolución 555 de 2022.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el literal i) del artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, el numeral 20 del artículo 6 del Decreto Ley 4107 de 2011, en desarrollo de los artículos 4 y 5 de la Resolución 737 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad, entre otros, con los artículos 2, 44, 46, 48 y 49 de la Constitución Política, le corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, dispone que el derecho fundamental a la salud comprende el acceso a los servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, así mismo señala que, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de dicho derecho, comprendiendo este el acceso, a la infraestructura y dotación necesarias para la atención, para ello deberá, entre otras cosas, adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.

Que el artículo 42 de la ley 715 de 2001 señala que le corresponde a la Nación la dirección del sector salud y, que en dicha actividad debe atender la diversidad regional del país. En tanto, el numeral 2 de dicho artículo establece la competencia de la Nación para *“financiar, cofinanciar” “programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones”*. En este sentido que, es competencia de esta Cartera Ministerial reglamentar la obligatoriedad o no de exigir cofinanciación a los proyectos que presentan entidades territoriales y Empresas Sociales del Estado – E.S.E a los que asignará recursos.

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, que en su artículo 3º establece los ejes de transformación, siendo la seguridad humana y la justicia social uno de ellos, el cual señala la necesidad de avanzar hacia un sistema de protección social universal y adaptativo, en tanto el eje convergencia regional, enfatiza en la necesidad de *“transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y*

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 555 de 2022."

las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes".

Que en cumplimiento de lo anterior y apuntando al cumplimiento de los propósitos del Gobierno, el Ministerio de Salud y Protección Social ha implementado nuevas estrategias y profundizado las ya existentes, a partir de la asignación de recursos disponibles en los rubros reglamentados mediante la resolución que se modifica.

Que la resolución 737 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social actualizó las reglas que se deben tener en cuenta por las dependencias de esta Cartera Ministerial para realizar asignación y seguimiento de recursos que se ejecutan mediante transferencia, en este sentido es necesario actualizar los actos administrativos que contienen las reglas y criterios para realizar dicha asignación.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario modificar la resolución 555 de 2022, eliminando el requisito de cofinanciación a los proyectos que son presentados por entidades territoriales y E.S.E. y tienen como objeto la adquisición de vehículos de transporte asistencial y del componente extramural, puesto que dicho requisito se ha convertido en un obstáculo para la presentación de proyectos por parte de las entidades territoriales y E.S.E que soportan dificultades económicas, asimismo, se convierte en un obstáculo para la prestación efectiva de los servicios de salud por dichas E.S.E., con esta modificación se avanzará en cerrar las brechas existentes en los territorios, al tiempo se logra garantizar mayor acceso al sistema de salud a los ciudadanos, atendiendo así los mandatos de la Ley Estatutaria en Salud.

Que igualmente se hace necesario, modificar los criterios que se verifican para asignar recursos a los proyectos, toda vez que algunos pretendían responder a situaciones de salud concretas ya superadas, y en su lugar establecer nuevos criterios que respondan tanto a las prioridades en salud existentes hoy en día como a las estrategias y metas fijadas por el Gobierno Nacional y el Congreso de la Republica para el actual periodo.

Que, el cambio de estrategias y la profundización de las existentes, requiere adaptaciones en el funcionamiento orgánico del Comité Asesor para la Asignación de Recursos, lo que hace necesario adicionar la resolución 555 de 2022 para dar participación, especialmente voto, a dependencias que ahora presentan iniciativas de gastos ante este Comité.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 555 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 1. Criterios de Asignación de Recursos y Focalización. Los recursos del Presupuesto General de la Nación de los rubros "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y accidentes de Tráfico", serán asignados a las entidades territoriales o a las Empresas Sociales del Estado para la financiación o cofinanciación de los proyectos que estas presentan, atendiendo los criterios establecidos en la presente resolución y a la focalización que atienda al interés legal, estratégico, misional o de gestión de este Ministerio.

Artículo 2: Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 2. Verificación de Criterios. La dependencia del Ministerio de Salud y Protección Social responsable de la iniciativa del gasto presentará ante el Comité Asesor para la

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 555 de 2022."

Asignación de Recursos - CAAR la propuesta para asignación de recursos, soportada en un concepto técnico en el que verifique la viabilidad de la propuesta presentadas por entidades territoriales y/o Empresas Sociales del Estado para su financiación o cofinanciación. El concepto técnico deberá señalar que la propuesta cumple, como mínimo, con dos (2) de los siguientes criterios:

- 2.1. Que la propuesta permita mayor acceso y atención a la población de la entidad territorial o empresa social del Estado.
- 2.2. Encontrarse acreditada en salud.
- 2.3. Que la Empresa Social del Estado beneficiaría de la asignación de recursos, corresponda a municipios de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría, conforme a lo certificado por la Contaduría General de la Nación.
- 2.4. Que la Empresa Social del Estado beneficiaría de la asignación de recursos, corresponda a municipios con presencia de comunidades indígenas, afro, raizales, palenquera y Room, debidamente certificadas por el Ministerio del Interior.
- 2.5. Que la ejecución del proyecto a financiar o cofinanciar aporte a la reducción de emisiones de CO2.
- 2.6. Hacer parte de los compromisos adquiridos en desarrollo de la acciones o actividades territoriales o regionales de la Presidencia de la Republica.
- 2.7. Haber sido incluida en el Programa de Acción Inmediata — Ai Hospital.
- 2.8. Que la propuesta presentada sea una prioridad en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en salud.
- 2.9. Encontrarse ubicada en un municipio con antiguos Espacios territoriales de Capacitación y Reincorporación — ETCR, Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial — PDET, Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, Plan Integral Municipal y Comunitario de Sustitución y Desarrollo Alternativo – PISDA o Plan Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito PNIS.
- 2.10. Que el proyecto presentado constituya respuesta a alguna de las prioridades en materia de salud pública.
- 2.11. Que la propuesta presentada haga parte del cumplimiento de órdenes judiciales o de autoridad administrativa competente
- 2.12. Que la propuesta presentada permita dar cumplimiento a los acuerdos de paz o de finalización del conflicto.
- 2.13. Que la propuesta presentada propenda por la disponibilidad de servicios en zonas dispersas, marginadas o de baja densidad poblacional.
- 2.14. Que la propuesta atienda a la sostenibilidad o funcionamiento de la institución.

Artículo 3: Modifíquese artículo 3 de la Resolución 555 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 3. Requisitos específicos para transporte asistencial y del componente de traslado extramural. La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - OGTED del Ministerio de Salud y Protección Social, presentará ante el CAAR las propuestas destinadas a la financiación o cofinanciación del transporte asistencial y del componente de traslado extramural, que cumplan los siguientes requisitos:

- 3.1. Propuesta diligenciada en el formato Metodología General Ajustada — MGA versión Web.
- 3.2. Contar con Ficha Técnica de Viabilidad.

Artículo 4. Adiciónese el párrafo 2 al artículo 5 de la Resolución 555 de 2022, el cual es el siguiente:

Parágrafo 2. En caso en que la propuesta de asignación de recursos sea llevada al CAAR por una dependencia del Ministerio de Salud y Protección Social diferente a las enumeradas en este artículo como integrantes del CAAR, dicha dependencia tendrá voz y voto dentro de la respectiva sesión.

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 555 de 2022."

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social.

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Secretario General
Jefe de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres
Rodolfo Salas Director Jurídico.